

Querétaro, Querétaro., a 1 de febrero de 2015.

Con fundamento en el artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por conducto del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el **Estado de Querétaro**.

INVITA

A los ciudadanos en general y a todos los militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso para la

DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A *DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES A LA LISTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO* CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

que postulará el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el proceso electoral local 2014- 2015, bajo las siguientes:

Capítulo I **Disposiciones Generales**

1.- Mediante acuerdo tomado por La Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014, contenidas en el oficio identificado como CPN/SG/041/2014, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 92, inciso e) y f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en atención al acuerdo adoptado por el Comité Directivo Estatal de Querétaro en su sesión extraordinaria del pasado 11 de diciembre de 2014 conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de candidatos a cargos de elección popular con motivo del proceso electoral local 2014-2015 del Estado de Querétaro, sea la designación para la totalidad de las candidaturas de acuerdo a la siguiente información:”

CARGO	NUMERO DE CANDIDATURAS	METODO DE SELECCIÓN	CAUSAL DE DESIGNACIÓN
GOBERNADOR	1	DESIGNACIÓN	ARTICULO 92, INCISO F) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN
AYUNTAMIENTOS (CON SUS RESPECTIVAS PLANILLAS DE REGIDORES)	18	DESIGNACIÓN	ARTICULO 92, INCISO E) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN
DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA	15	DESIGNACIÓN	ARTICULO 92, INCISO E) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN
DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	10	DESIGNACIÓN	ARTICULO 92, INCISO E) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN

2.- Conforme al Artículo 89, párrafo tercero, inciso c de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, es facultad de la Comisión Permanente Estatal hacer hasta dos propuestas de fórmulas a Diputados Locales de Representación Proporcional que serán de diferente género, y que ocuparán los lugares que determine el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del PAN, siendo estos los lugares 1 y 2 de la Lista Estatal de Candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional que registrará el Partido en la Entidad, según se determina en el Artículo 89, párrafo tercero del citado reglamento

3.- El Comité Directivo Estatal del PAN propondrá de conformidad con el acuerdo contenido en el oficio CPN/SG/041/2014; de conformidad con el Artículo 89, párrafo tercero, inciso C, de Los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y el Artículo 89 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del PAN, la lista y orden de las diez candidaturas a DIPUTADO LOCAL por el principio de REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL que postulará el Partido Acción Nacional correspondiente a la LISTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO en términos del Artículo 11, Artículo 32 fracción XI y Artículo 196 de LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.- Para la designación de las personas interesadas en ser candidatas del Partido Acción Nacional a DIPUTADOS LOCALES por el principio de REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL en el Estado de Querétaro, El Comité Directivo Estatal del PAN y la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN valorarán:

- a. Registro y documentación entregada ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

El registro y entrega de documentación se realizará a partir del **lunes 2 de febrero y hasta el domingo 8 de febrero de 2015 en horario de 10:00hrs a 17:00hrs en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal ubicado en avenida Constituyentes, #39 Oriente, Segundo Piso, CP 76040, Colonia Observatorio, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

- b. Las entrevistas realizadas por el Comité Directivo Estatal de Querétaro , con fundamento en los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION QUE DEBEN LLEVAR ACABO LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS CONSEJOS ESTATALES O EN SU CASO LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, PARA REMITIR LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN FORMULARSE A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL EN LOS CASOS DE DESIGNACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, emitidos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Las entrevistas serán realizadas por los miembros del COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL facultados por este mismo órgano, así como un representante nombrado por la COMISIÓN ESPECIAL AUXILIAR DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL. Se entrevistará a los interesados que se hayan registrado en tiempo y forma para ser designados como candidatos los **días 9, 10 y 11 de febrero de 2015** en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro ubicadas en avenida Constituyentes, #39 Oriente, Segundo Piso, Colonia Observatorio, CP 76040, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Al momento del registro de cada aspirante, la Comisión Organizadora Electoral Estatal le asignará fecha y hora en la que deberá presentarse para el desahogo de la correspondiente entrevista a la que se refiere el párrafo anterior. La entrevista se

realizará únicamente al aspirante a propietario de la fórmula registrada.

- c. Lo relativo a la paridad de género que se debe observar de conformidad con el Artículo 3 párrafo cuarto y quinto de La Ley General de Partidos Políticos, así como el Artículo 32, Fracción VI, y el Artículo 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- d. La propuesta de candidatos específicos remitidos a la Comisión Permanente del Consejo Nacional en orden de prelación por parte del Comité Directivo Estatal de Querétaro en los términos de la presente invitación, Estatutos Generales del PAN y Reglamento de Selección de Candidaturas del PAN.

6.- La presente invitación deberá ser publicada en los estrados físicos y electrónicos tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal de Querétaro.

Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal pueden consultarse en la dirección electrónica www.pan.org.mx/queretaro; mientras que los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la dirección electrónica www.pan.org.mx

Capítulo II

De la inscripción de las personas interesadas en participar en el proceso de designación

1. La solicitud de inscripción y la documentación requerida en la presente invitación se entregará, de manera personal, por la o el aspirante a candidata/candidato propietaria/propietario de la fórmula, ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Querétaro, a partir del día **lunes 2 de febrero y hasta el domingo 8 de febrero de 2015, en horario de 10:00hrs a 17:00hrs en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal ubicado En avenida Constituyentes, #39 Oriente, Segundo Piso, CP 76040, Colonia Observatorio, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

El registro de aspirantes se llevará a cabo en cualquier momento dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior; sin embargo, a fin de facilitar el desahogo de los registros, se recomienda solicitar cita para registro a los teléfonos de oficina (442) 248 23 26, (442) 248 23 27, y al teléfono celular 4421526093 con el Lic. David Contreras Granados Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Querétaro

2. Podrán participar todos los militantes de Acción Nacional y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 13 de La Ley Electoral del Estado de Querétaro
3. La inscripción al proceso de las personas que aspiren a las candidaturas de DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, se hará por fórmula de propietario y suplente.
4. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados por la Comisión de Orden Estatal o Nacional en los tres años anteriores al día de la elección constitucional.
5. Adjunto a la solicitud de registro, los interesados deberán entregar a la Comisión Organizadora Electoral Estatal, por cada integrante de la fórmula, un expediente y una copia del mismo, con los documentos que se indican a continuación:
 - I. Solicitud de Registro, en el formato identificado como “Anexo 1”, disponible en el Comité Directivo Estatal, y disponible para su descarga en la página electrónica www.pan.org.mx/queretaro;
 - II. Curriculum Vitae en el formato identificado como “Anexo 2”, disponible en el Comité Directivo Estatal, y disponible para su descarga en la página electrónica www.pan.org.mx/queretaro;
 - III. Acta de Nacimiento original;
 - IV. Copia de la Credencial para Votar con fotografía vigente;
 - V. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; en el formato identificado como “Anexo 3”, disponible en el Comité Directivo Estatal, y disponible para su descarga en la página electrónica www.pan.org.mx/queretaro
 - VI. Carta por medio de la cual se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido; en el formato identificado como “Anexo 4”, disponible en el Comité Directivo Estatal, y disponible para su descarga en la página electrónica www.pan.org.mx/queretaro
 - VII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que no se encuentra ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada

- por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; en el formato identificado como “Anexo 5”, disponible en el Comité Directivo Estatal, y disponible para su descarga en la página electrónica www.pan.org.mx/queretaro
- VIII. Carta de Exposición de Motivos en la que se señalen las razones por las que se desea obtener la candidatura del Partido Acción Nacional a la Diputación Local ; en el formato identificado como “Anexo 6”, disponible en el Comité Directivo Estatal, y disponible para su descarga en la página electrónica www.pan.org.mx/queretaro; y,
- IX. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas; en el formato identificado como “Anexo 7”, disponible en el Comité Directivo Estatal, y disponible para su descarga en la página electrónica www.pan.org.mx/queretaro
6. Concluido el periodo de recepción de solicitudes y el periodo de entrevistas, la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Querétaro, remitirá de forma inmediata a la Comisión Especial Auxiliar de Selección de Candidatos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, los expedientes originales de las personas registradas, así como un informe detallado sobre el cumplimiento de los requisitos por cada fórmula registrada. Así mismo remitirá al Comité Directivo Estatal copia de los expedientes de las personas registradas, así como un informe detallado sobre el cumplimiento de los requisitos por cada fórmula registrada.
7. Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, el Comité Directivo Estatal declarará la procedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal

Capítulo III **De la designación de candidatos**

1. Conocidos los registros aprobados, a más tardar el día 14 de febrero de 2015 se reunirá el Comité Directivo Estatal de Querétaro, a fin de valorar, discutir y, formular la propuesta de candidatos específicos a integrar la lista estatal de candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional que registrará el Partido en la Entidad.
2. El Comité Directivo Estatal de Querétaro tomando en cuenta a los aspirantes a la candidatura de Diputados Locales por el principio de Representación

Proporcional, cuyos registros hayan resultado procedentes, integrará por orden de prelación la lista de candidatos a Diputados Locales de Representación Proporcional de la posición 1 (uno) a la 10 (diez), tomando en consideración las disposiciones relativas a garantizar la paridad de género que marca la normatividad vigente, observando lo estipulado en el Artículo 3 párrafo cuarto y quinto de La Ley General de Partidos Políticos, así como el Artículo 32, Fracción VI, y el Artículo 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.


3. El Comité Directivo Estatal remitirá a la Comisión Permanente del Consejo Nacional la lista a la que se refiere el numeral anterior como la Propuesta de Candidatos Específicos. Así mismo remitirá la lista en orden de prelación del resto de los aspirantes a la candidatura a Diputado Local de Representación Proporcional que no hayan sido considerados dentro de las posiciones 1 a la 10.

Capítulo IV **Previsiones generales**

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Los precandidatos que se registren en el proceso de selección a que se refiere esta invitación, no podrán, por ningún motivo, realizar actividades de precampaña.
3. Cuando no formule propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal o el Comité Directivo Estatal, en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente en forma libre de entre los participantes debidamente registrados.
4. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional: <http://www.pan.org.mx>

5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



MA. MICAELA RUBIO MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
QUERÉTARO